

3
12-13
cg

REPERTORIO N°12.875-2014

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

HOLDCO ECUADOR S.A.

5 *****
6 *****
7 *****

8 En Santiago de Chile, a catorce de Octubre del año
9 dos mil catorce, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**,
10 Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta
11 Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis
12 Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro,
13 Las Condes, Santiago, **COMPARECE: Don CRISTIAN TORO**
14 **CAÑAS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad
15 número diez millones novecientos ochenta y tres mil
16 doscientos dieciocho quión nueve, domiciliado en
17 Avenida Presidente Riesco número cinco mil
18 setecientos once, piso veinte, comuna de Las Condes,
19 Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad
20 con la cédula antes citada y expone que debidamente
21 facultado viene a reducir a escritura pública el
22 **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO HOLDCO ECUADOR S.A.-**
23 Declara el compareciente que el acta se encuentra
24 firmada por los señores Antonio Stagg, Presidente,
25 Manuel Van Oordt, Director, Mariana Villagómez,
26 Director, Cristián Toro, Secretario.- El acta es del
27 tenor siguiente: **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO HOLDCO**
28 **ECUADOR S.A.-** En la ciudad de Quito, Ecuador, a ocho
29 de Agosto de dos mil catorce, siendo las once horas
30 a.m., se constituyó en sesión el directorio



1 provisorio de la sociedad **HOLDCO ECUADOR S.A.** (la
2 "Sociedad") con la asistencia de los directores de
3 la Sociedad, esto es, los señores Antonio Stagg,
4 Manuel Van Oordt y María Villagómez. Asistió también
5 el señor Cristián Toro, quien actuó como secretario
6 de actas. Se acordó que presidiera esta sesión de
7 directorio, don Antonio Stagg. **Uno. DESIGNACIÓN DE**
8 **PRESIDENTE:** Se hizo presente que, siendo ésta la
9 primera sesión que celebraba el directorio luego de
10 su designación como directorio provisorio conforme a
11 la escritura de constitución de la Sociedad, de
12 fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce,
13 correspondía de acuerdo a los estatutos y a la ley
14 designar al presidente del directorio, que lo será
15 también de la Sociedad. Considerada la materia, el
16 directorio, por la unanimidad de sus miembros
17 titulares presentes, acordó designar a don Antonio
18 Gerónimo Stagg Rivas, en calidad de presidente del
19 directorio y de la Sociedad. Presente en la sesión,
20 don Antonio Gerónimo Stagg Rivas agradeció su
21 designación. **Dos. DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.** El
22 presidente expuso que era necesario, designar a un
23 gerente general para la administración diaria de los
24 negocios de la Sociedad. El directorio, vista y
25 analizada la información proporcionada por el señor
26 presidente, acordó, por unanimidad de sus miembros,
27 y sin perjuicio de las facultades que la ley reserva
28 exclusivamente al directorio de la Sociedad o a su
29 Junta de Accionistas, designar a don Cristián
30 Eduardo Toro Cañas como gerente general de la



1 Sociedad. El señor don Cristián Eduardo Toro Cañas,
2 presente en la reunión, aceptó y agradeció a los
3 presentes su designación. Se dejó expresa constancia
4 que el gerente general tendrá, además de los poderes
5 que expresamente le delegue el directorio, todas
6 atribuciones, facultades, poderes y prerrogativas
7 que le confieran los estatutos sociales, y tendrá
8 bajo su responsabilidad la dirección inmediata de
9 los asuntos de la Sociedad. Al gerente general le
10 corresponderá la representación judicial de la
11 Sociedad, estando investido de las facultades
12 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo
13 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de
14 las demás facultades que le otorgue el directorio y
15 la Ley. **dos.uno. Poderes del gerente general.** El
16 gerente general, actuando individualmente, tendrá
17 los más amplios poderes generales de administración,
18 sin limitación alguna en cuanto al monto o
19 naturaleza del acto o contrato respectivo. A modo
20 ejemplar, y sin que importe limitación, el gerente
21 general tendrá las siguientes facultades: **(uno)**
22 Comprar, y adquirir, a cualquier título, toda clase
23 de bienes, raíces o muebles, corporales o
24 incorporales, acciones de sociedades anónimas y
25 sociedades por acciones, derechos sociales de
26 sociedades de personas, pudiendo otorgar los
27 traspasos o instrumentos públicos o privados que
28 sean necesarios para tal efecto; **(dos)** Dar y recibir
29 en depósito, sea necesario o voluntario, y en
30 secuestro, dinero y/o bienes distintos de dinero;



1 (tres) Dar dinero y otros bienes en mutuo y
2 contratar préstamos, en cualquier forma, con toda
3 clase de personas, instituciones u organismos, ya
4 sean nacionales, internacionales o extranjeros;
5 (cuatro) Recibir bienes en hipoteca y alzarlas;
6 (cinco) Recibir en prenda bienes muebles, valores
7 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
8 corporales o incorpóreas, sea en prenda civil,
9 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
10 de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u
11 otras especiales; alzarlas y cancelarlas; (seis)
12 Constituir servidumbres pasivas; (siete) Celebrar
13 contratos de transacción; (ocho) Celebrar contratos
14 de cambio; (nueve) Celebrar contratos de transporte,
15 de fletamento, de correduría; (diez) Celebrar
16 contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
17 riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas,
18 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
19 liquidaciones de siniestros, etcétera; (once)
20 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
21 individuales; contratar y despedir trabajadores y
22 contratar servicios profesionales o técnicos y poner
23 término a los mismos; (doce) Celebrar cualquier otro
24 contrato, nominado o innominado, incluyendo
25 contratos de, así como también modificar o
26 complementar estos contratos o aquéllos señalados en
27 cualquiera de los numerales precedentes. En los
28 contratos que celebre en representación de la
29 Sociedad y en los ya celebrados por ella, el
30 mandatario queda facultado para convenir toda clase

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

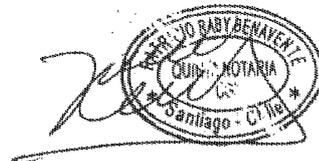
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES.

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
2 especialmente en las leyes, y sean de su esencia de
3 su naturaleza o meramente accidentales; para fijar
4 precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes,
5 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega,
6 para individualizar bienes, fijar cabida y
7 deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar;
8 (trece) En los contratos que celebre en
9 representación de la Sociedad y en los ya
10 celebrados, queda facultado para pactar solidaridad
11 o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
12 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en
13 contra de la Sociedad, aceptar y constituir toda
14 clase de cauciones, sean reales o personales, y toda
15 clase de garantías, fianzas o gravámenes a favor o
16 en contra de la Sociedad, incluso respecto de
17 obligaciones de terceros, pudiendo concurrir a toda
18 clase de instrumentos en calidad de aceptante,
19 respecto de toda clase de prendas, cesiones
20 condicionales u otra clase de garantías recaídas
21 sobre acciones emitidas por la Sociedad o créditos
22 que tuvieren en contra de ella; para pactar
23 prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para
24 ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad,
25 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar
26 la renuncia de derechos y acciones, rescindir,
27 resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término
28 o solicitar la terminación de los contratos, exigir
29 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y,
30 en general, ejercitar todos los derechos y todas las



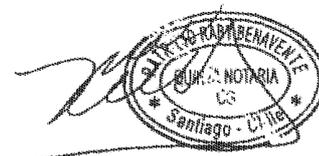
1 acciones que competan a la Sociedad; (catorce) Ceder
2 y aceptar cesiones de contratos y de derechos
3 personales o créditos emanados de dichos contratos
4 y, en general, efectuar toda clase de operaciones
5 con valores mobiliarios, efectos públicos o de
6 comercio que no correspondan a cheques, letras de
7 cambios, pagarés y demás documentos mercantiles o
8 bancarios; (quince) Invertir los dineros de la
9 Sociedad, celebrando al efecto, en su
10 representación, todos los contratos que sean aptos
11 para ello, con toda clase de personas, naturales o
12 jurídicas, de derecho público o de derecho privado.
13 Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad
14 los depósitos a plazo en bancos comerciales,
15 particulares o estatales, y la inversión en bonos
16 hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en
17 pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de
18 Tesorería General de la República, en sociedades
19 financieras o en instituciones de intermediación
20 financiera, en los demás instrumentos del mercado de
21 capitales y, en general, en cualquier otro sistema
22 de inversión, de fondos mutuos, de ahorro,
23 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a
24 la vista o condicional que actualmente exista en el
25 país o que pueda establecerse en el futuro. Los
26 mandatarios podrán, en relación con estas
27 inversiones y con las que actualmente mantenga
28 vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en
29 ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier
30 momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES .
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



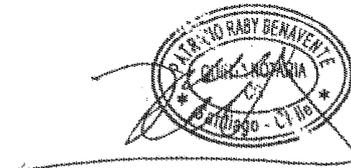
1 sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de
2 créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en
3 parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes,
4 aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier
5 momento, en todo o en parte, tales inversiones,
6 etcétera; **(dieciséis)** Representar a la Sociedad ante
7 cualquier persona natural o jurídica en todos los
8 asuntos que tenga o que tuviere en lo sucesivo, sean
9 tales personas de carácter particular o públicas,
10 ante cualquier autoridad administrativa, nacional o
11 extranjera, regional o municipal, en especial ante
12 la Empresa de Correos de Chile, Tesorería General de
13 la República, Servicio de Impuestos Internos y otras
14 instituciones fiscalizadoras, Dirección del Trabajo,
15 organismos de carácter previsional, y, en general,
16 representar a la Sociedad ante cualquiera otra
17 autoridad o corporación pública, semifiscal,
18 autónoma, administrativa o municipal y ante todo
19 otro organismo nacional o extranjero, público o
20 privado. En el ejercicio de esta facultad, el
21 gerente general está expresamente facultado para
22 presentar todo tipo de solicitudes y declaraciones,
23 principalmente aquellas de carácter obligatorio,
24 modificarlas o desistirse de ellas; **(diecisiete)**
25 Comparecer y representar a la Sociedad y sus
26 intereses ante el Servicio de Impuestos Internos,
27 pudiendo realizar todos los trámites y solicitudes
28 necesarios para o tendientes a obtener rol único
29 tributario, efectuar la declaración de inicio de
30 actividades y tramitar la obtención de clave de



1 Internet, presentar declaraciones de impuestos, y,
2 en general, firmar, presentar, modificar y
3 desistirse de toda clase de solicitudes, memoriales,
4 peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren
5 necesarios o convenientes para el buen desempeño en
6 cualquier otro asunto ante el Servicio de Impuestos
7 Internos. Tendrán además, facultades para ser
8 designados como representantes de la Sociedad ante
9 el Servicio de Impuestos Internos; (dieciocho)
10 Representar a la Sociedad en las actuaciones que
11 deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el
12 Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u
13 otras autoridades, en relación con la importación o
14 exportación de mercaderías, sean temporales o
15 definitivas, con facultades para suscribir todos los
16 documentos y formular todas las declaraciones
17 fidedignas que sean necesarias para ello. En el
18 ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación
19 que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrá
20 presentar y firmar registros e informes de
21 importación y exportación, solicitudes anexas,
22 cartas explicativas y toda clase de documentación
23 que fuere exigida por el Banco Central de Chile;
24 tomar boletas bancarias o endosar pólizas de
25 garantía, en los casos en que tales cauciones fueren
26 procedentes, y pedir la devolución de dichos
27 documentos; entregar, retirar y endosar
28 conocimientos de embarque; solicitar la modificación
29 de las condiciones bajo las cuales ha sido
30 autorizada una determinada operación; firmar en



1 representación de la Sociedad la declaración jurada
2 de valores que forma parte del texto de los
3 registros o informes de importación; celebrar
4 compras y ventas de divisas, incluso condicionales y
5 a futuro, hacer declaraciones juradas fidedignas,
6 en general, ejecutar todos los actos y realizar
7 todas las actuaciones permitidas por la ley que
8 fueren conducentes al adecuado cumplimiento del
9 encargo que se le confiere; **(diecinueve)** Representar
10 a la sociedad ante los bancos, nacionales o
11 extranjeros, estatales o particulares, con las más
12 amplias facultades que puedan necesitarse; darles
13 instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
14 abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o
15 de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y
16 sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y
17 cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda
18 nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos;
19 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar
20 órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques;
21 contratar préstamos, sea como créditos en cuenta
22 corriente, créditos simples, créditos documentarios,
23 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en
24 cuentas especiales, contratando líneas de crédito, o
25 en cualquier otra forma; arrendar cajas de
26 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su
27 arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores,
28 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
29 custodia o garantía y cancelar los certificados
30 respectivos; contratar acreditivos, en moneda



1 nacional o extranjera; efectuar operaciones de
2 cambio; tomar boletas de garantía; y, en general,
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
4 moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de
5 cuenta corriente mercantil, imponerse de sus
6 movimientos y aprobar y rechazar sus saldos, y en
7 general, celebrar cualquier tipo de contratos
8 bancarios (electrónicos o no) relativos al manejo de
9 dinero en efectivo, transferencia de fondos y
10 servicios bancarios, estando los apoderados
11 expresamente facultados para negociar y acordar
12 todos sus términos y condiciones; Abrir cuentas de
13 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o
14 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en
15 otras instituciones bancarias, en instituciones de
16 previsión social o en cualquier otra institución de
17 derecho público o de derecho privado, sea en su
18 beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores;
19 depositar y girar en ellas, imponerse de su
20 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.
21 **(veinte)** Tramitar documentos de embarque,
22 desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar
23 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres,
24 guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de
25 entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o
26 productos y ejecutar, en general, toda clase de
27 operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar
28 mandatos especiales, presentar o suscribir
29 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
30 públicos o privados se precisen ante las aduanas y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES .
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 desistirse de ellas; **(veintiuno)** Entregar a, y
2 recibir de, las oficinas de correos, telégrafos,
3 aduanas o empresas estatales o particulares de
4 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase
5 de correspondencia, certificada o no, piezas
6 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
7 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la
8 Sociedad o expedidas por ella; **(veintidós)** Solicitar
9 para la Sociedad concesiones administrativas de
10 cualquier naturaleza u objeto, incluyendo
11 servidumbres eléctricas y demás derechos
12 contemplados en la normativa eléctrica, y sobre
13 cualquier clase de bienes, raíces o muebles,
14 corporales o incorporales; **(veintitrés)** Por cuenta
15 propia o ajena, inscribir propiedad industrial,
16 intelectual, nombres comerciales, dominios de
17 internet marcas comerciales y modelos industriales;
18 patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar
19 nulidades y, en general, efectuar todas las
20 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en
21 relación con esta materia; **(veinticuatro)** Pagar y,
22 en general, extinguir por cualquier medio, las
23 obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir
24 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
25 cualquier título que sea, por cualquiera persona
26 natural o jurídica, de derecho público o de derecho
27 privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones
28 estatales, instituciones de previsión social,
29 instituciones fiscales, semifiscales o de
30 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero



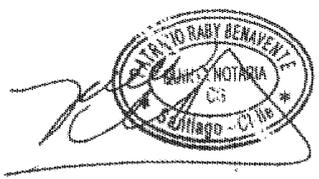
1 o en otra clase de bienes, corporales o
2 incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios,
3 efectos de comercio, etcétera; (veinticinco) Firmar
4 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
5 suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar
6 toda clase de documentos públicos o privados,
7 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones
8 fidedignas que estimen necesarias o convenientes;
9 (veintiséis) Representar a la Sociedad en todos los
10 juicios y gestiones judiciales en que tenga interés
11 o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
12 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
13 cualquiera otra naturaleza, así intervenga la
14 Sociedad como demandante, demandada o tercero de
15 cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de
16 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
17 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
18 cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este
19 poder judicial, el mandatario queda facultado para
20 representar a la Sociedad con todas las facultades
21 ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,
22 pudiendo desistirse en primera instancia de la
23 acción entablada, contestar demandas, aceptar la
24 demanda contraria, absolver posiciones, renunciar
25 los recursos y los términos legales, transigir,
26 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
27 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
28 gestiones de conciliación o averiguación y celebrar
29 unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir;
30 y (veintisiete) Conferir mandatos, judiciales y

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES .
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

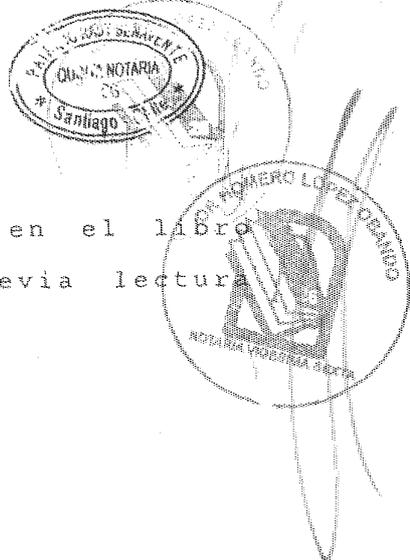


1 extrajudiciales, y delegar una o más de sus
2 facultades en otras personas, y revocarlos cuantas
3 veces lo estime necesario. **tres. Poder Especial.** El
4 presidente expuso que era necesario, designar a un
5 apoderado especial para representar a la sociedad en
6 Ecuador. El directorio, vista y analizada la
7 información proporcionada por el señor presidente,
8 acordó, por unanimidad de sus miembros, otorgar
9 poder especial a favor del señor Manuel Maximiliano
10 Naranjo Iturralde, y lo nombra como su apoderado
11 especial, a quien en adelante se le podrá denominar
12 el "Mandatario", para que tenga plenas facultades y
13 atribuciones para realizar a nombre y en
14 representación de la Sociedad, lo siguiente: a)
15 Representar a la Sociedad, en los actos que sean
16 necesarios ante entidades públicas, privadas,
17 administrativas o judiciales, única y exclusivamente
18 por su calidad de Sociedad, especialmente pero no
19 limitado a: i) la suscripción de títulos de acción;
20 ii) presentar solicitudes a órganos de control
21 ecuatorianos; y iii) registrar la inversión en el
22 Banco Central del Ecuador; b) Contestar y presentar
23 demandas, representar judicial y extrajudicialmente
24 para defender los derechos e intereses de la
25 Sociedad. c) El Mandatario está facultado a
26 contestar demandas y cumplir las obligaciones
27 respectivas que eventualmente le correspondan o
28 sean por cuenta de la Sociedad. d) El Mandatario
29 podrá hacer, a nombre de la Sociedad, todo
30 aquello que sea necesario para cumplir a



1 cabalidad con el mandato conferido y para
2 proteger los derechos e intereses de la Sociedad,
3 por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública
4 o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia
5 de poder. La Sociedad, reconoce y acepta que el
6 Mandatario no será personalmente responsable de
7 las obligaciones que adquiriera la Sociedad.
8 **cuatro. APROBACIÓN DEL ACTA:** Los asistentes
9 acordaron dar por aprobada la presente acta desde
10 el momento mismo en que sea firmada por todos de
11 ellos. Sin perjuicio de ello, la unanimidad de
12 los directores acordó que los acuerdos adoptados
13 en esta reunión se lleven a efecto sin esperar la
14 aprobación del acta y sin ninguna formalidad
15 adicional, y facultó además a los abogados
16 señores Felipe Larraín Tejeda, Alfonso Ugarte
17 Cifuentes y Clemente Silva Alcalde, para que uno
18 cualquiera de ellos, actuando en forma
19 separada e indistinta, reduzcan a escritura
20 pública la presente acta. Se faculta además,
21 al portador de copia autorizada de la
22 escritura a la que se reduzca la presente
23 acta, para requerir las anotaciones,
24 inscripciones y subinscripciones que
25 procedan en los registros competentes. No
26 habiendo otros asuntos que tratar, se
27 levantó la sesión siendo las trece horas.-
28 Hay firmas de los señores Antonio Stagg,
29 Presidente, Manuel Van Oordt, Director, Mariana
30 Villagómez, Director, Cristián Toro, Secretario.-

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Conforme con el acta que consta en el libro
2 respectivo.- En comprobante y previa lectura
3 firma el compareciente. Doy fe. ✓
4
5
6
7

8 **CRISTIAN TORO CAÑAS**

CONFORME AL ART. 402 DEL C.O.T.
AUTORIZO CON ESTA FECHA
M. VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS
NOTARIO SUPLENTE

10 **SANTIAGO, 16 OCT 2014**

13 NOTARIO
14 legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor

16 17 OCT 2014



17 **VICTOR GOMEZ ZAPATA**
18 Oficial de Legalizaciones

19 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

20 **SANTIAGO 16 DE OCTUBRE DE 2014**

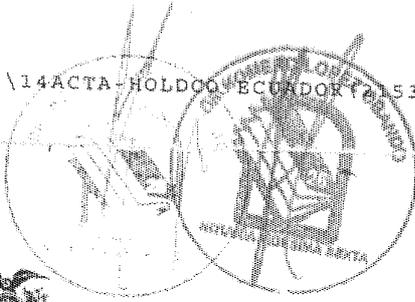


23 El ministerio de Justicia de Chile
24 Certifica la autenticidad de la firma de
25 don (ña) V. Toro
26 Santiago, 17 OCT 2014
27 **VICTOR TRAVERSO MUNOZ**
28 Oficial de Legalizaciones



I:\1\14ACTA-HOLDOO\ECUADOR\2014\5348)J.

15



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2579/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 22 de Octubre del 2014

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.8
Valor: US \$ 50,00

LEG<<173>> <<SANTIAGO>> <<783926>>